



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000164 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, **12 3 JUN 2022**

VISTO:

El Informe N° 171-2022/GOB. REG. TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 30 de mayo del 2022; Nota de Coordinación N° 189-2022/GOB. REG. TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 17 de mayo del 2022; El Informe N° 730-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 16 de mayo del 2022; EL Oficio N° 821-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 06 de diciembre del 2021; El Informe N° 138-2022/GOB. REG. TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 10 de mayo del 2022; La Carta N° 235-2021-ING°-CRJH, de fecha 27 de octubre del 2021; El Informe N° 085-2021-RATP-GRVT-JS, de fecha 11 de noviembre del 2021; La Carta N° 156-2021-RATP/CE, de fecha 11 de noviembre del 2021; El Oficio N° 798-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 26 de noviembre del 2021; El Informe N° 026-2021-GOB. REG. TUMBES-DRST-DESA-DSO, de fecha 06 de diciembre del 2021; El Informe N° 004-2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-SGO-SG-CCA, de fecha 19 de enero del 2022; El Informe N° 088-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 20 de enero del 2022; y Nota de Coordinación 172-2022/GOB. REG. TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 06 de mayo del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto **en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional** en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la **Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981**, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el **Principio de Legalidad** a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del **DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General** que, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

De conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del **DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General**





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000164 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 12 3 JUN 2022

que, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

En ese orden, del Informe N° 085-2021-RATP-GRVT-JS, de fecha 11 de noviembre del 2021; se extrae que, el Gobierno Regional de Tumbes, suscribió con el SR. JOSE HUMBERTO CASTILLO RUIZ, el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 014-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 004-2019/GRT-CS-I (Primera Convocatoria), para la ejecución de la obra "RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES".

Posteriormente, mediante CARTA N° 235-2021-ING°-CRJH, de fecha 28 de octubre del 2021, el ejecutor de Obra JOSE HUMBERTO CASTILLO RUIZ remitió el levantamiento de las observaciones del expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 03, por el monto ascendente a S/ 79,423.09 (SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES CON 09/100 SOLES), correspondiente a la ejecución de la obra "RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES", correspondiente a la ejecución de las siguientes partidas:

Table with multiple columns and rows, containing technical specifications and pricing details for the construction work. The text is mostly illegible due to low resolution and blurring.





RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000164 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 12 3 JUN 2022

Al respecto, el artículo 90, numeral 90.1, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM (en adelante Reglamento), establece lo siguiente:

"90.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original".

Ahora bien, el Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante decreto Supremo Nº 344-2018-EF, establece a la Prestación adicional de obra como "Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional".

Sin perjuicio de lo anterior, debe indicarse que, de manera excepcional, una Entidad puede modificar el precio de un contrato de obra ejecutado bajo el sistema a suma alzada aprobando la ejecución de prestaciones adicionales de obra, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con el artículo 34 de la Ley.

Asimismo, el numeral siguiente establece que en caso resulte indispensable la ejecución de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico, situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista.

Como se aprecia, de conformidad con el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley, una Entidad podía aprobar prestaciones adicionales de obra por "deficiencias" del expediente técnico¹.

¹ Dicha prerrogativa no resulta aplicable a las obras que incluyen el diseño y construcción, dado que en ellas el contratista es proyectista y ejecutor de obra a la vez, por lo que asume entera responsabilidad por su diseño, debiendo asumir económicamente los errores que en él se adviertan.





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000164 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 23 JUN 2022

Al respecto, debe indicarse que una deficiencia² es un defecto o imperfección de algo o alguien. Por su parte, un defecto³ implica la carencia de alguna cualidad propia de algo.

Ahora bien, una deficiencia del expediente técnico puede presentarse cuando los documentos que lo componen, considerados en su conjunto, no cumplen con definir adecuadamente las características, alcance y la forma de ejecución de la obra, así como tampoco describen adecuadamente las condiciones del terreno, pudiendo identificarse una deficiencia en un expediente técnico cuando dentro de este no se encuentre información suficiente, coherente o técnicamente correcta para determinar el alcance de las prestaciones que se deben ejecutar.

Ahora bien, respecto de lo señalado en el numeral anterior, es importante precisar que de acuerdo con el Anexo Único del Reglamento, **Anexo de Definiciones, el Expediente Técnico de Obra** es definido como "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Como puede apreciarse, el expediente técnico de obra está formado por un conjunto de documentos de ingeniería que definen, principalmente, las características, alcance y la forma de ejecución de una obra, así como las condiciones del terreno en la que esta se ejecutará. De ello se infiere que dicho expediente tiene por finalidad brindar información a los postores sobre los requerimientos de la Entidad para la ejecución de la obra y las condiciones del terreno para que puedan realizar adecuadamente sus ofertas y, de ser el caso, ejecuten la obra cumpliendo las obligaciones técnicas establecidas por la Entidad y la normativa vigente en materia de ejecución de obras.

Para cumplir con dicha finalidad, es necesario que los documentos que integran el expediente técnico se interpreten en conjunto y proporcionen información suficiente, coherente y técnicamente correcta que permita formular adecuadamente las propuestas y ejecutar la obra en las condiciones requeridas por la Entidad y la normativa de la materia.

² Según el Diccionario de Lengua Española (DRAE), Vigésima Segunda Edición, "deficiencia", en su primera acepción, significa "l.m.Defecto (ll Imperfección)." <http://lema.rae.es/drae/?val=deficiencia>.

³ Según el Diccionario de Lengua Española (DRAE), Vigésima Segunda Edición, "defecto", en su primera acepción, significa "l.m.Carencia de alguna cualidad propia de algo." <http://lema.rae.es/drae/?val=defecto>.





RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000164 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 23 JUN 2022

Abundando en lo anterior, cuando se indica que los documentos del expediente técnico de obra debían proporcionar información "suficiente"⁴, debe entenderse que deben, en su conjunto, contener toda la información necesaria e idónea para que los postores puedan formular adecuadamente sus ofertas, sin necesidad de que tengan que recurrir a otros documentos o estudios. Asimismo, cuando se señala que los documentos del expediente técnico de obra deben proporcionar información "coherente", debe entenderse que dicha información no debe presentar contradicciones o indicaciones que sean incompatibles entre sí. Por último, cuando se establece que los documentos del expediente técnico de obra deben incluir información "técnicamente correcta", debe entenderse que, al tratarse de documentos de ingeniería que brindan información sobre los requerimientos de la Entidad y sobre los estudios que señalan las condiciones del terreno donde se ejecutará la obra, dicha información debe estar conforme a las reglas de la técnica e ingeniería y reflejar adecuadamente las condiciones reales del lugar donde se ejecutará la obra.

En ese sentido, es requisito para convocar una obra, contar con el expediente técnico de obra, el cual debe formularse adecuadamente y comprender de manera suficiente, coherente y técnicamente correcta la información relativa a los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra, metrados y demás documentos que conformen dicho expediente; bajo esta premisa, es importante señalar que la normativa de contrataciones del Estado no admite la posibilidad de iniciar la ejecución de una obra sobre la base de "planos de planteamiento general del proyecto" en donde no se comprenda adecuadamente la documentación detallada previamente⁵.

Considerando lo expuesto, el **JEFE DE SUPERVISIÓN** alcanzo, al representante legal de la supervisión, con Informe N° 085-2021-RATP-GRVT-JS, de fecha 11 de noviembre del 2021; el levantamiento de observaciones de la **Prestación Adicional de Obra N° 03**, de la obra **"RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES"**.

⁴ Según el Diccionario de Lengua Española, Vigésimo Tercera Edición, "suficiente", en su segunda acepción, significa "Apto o idóneo." <http://dle.rae.es/?id=YehleT0>.

⁵ Cabe precisar que, excepcionalmente, solo en obras que incluyen el diseño y construcción se puede realizar aprobaciones parciales del expediente técnico de obra, por tramos, etapas, componentes o sectores, quedando facultada la Entidad para disponer la ejecución de los trabajos contemplados en los expedientes técnicos parciales. Asimismo, la Entidad puede contratar la ejecución de obras que incluyen el diseño y construcción contando con estudio básico de ingeniería, en dicha modalidad el postor oferta la elaboración del expediente técnico, la ejecución de la obra y, de ser el caso, el equipamiento y la puesta en funcionamiento, a partir del estudio básico de ingeniería brindado por la Entidad.



*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"***RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL****N° 000164 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes, 23 JUN 2022

En suma, se **CONCLUYE** que, el **INSPECTOR DE LA OBRA**, comunica a la entidad que la **Prestación Adicional de Obra N° 03**, se verificó entre otros; **que, en el expediente técnico de la obra en mención que si existe la partida contra la prevención y control del COVID-19, con un presupuesto de más de S/ 70,000.00 (SETENTA MIL CON 00/100 SOLES); y, que el Contratista estuvo de acuerdo con la parte económica ofertada. Asimismo, la implementación de medidas para la prevención y control derivados de las medidas del COVID-19, no califican como prestaciones adicionales de obra, establecido en la norma técnica de salud NTS N° 178-MINSA/DGIESP-2021; y que, la Pretensión de Adicional de Obra, no constituye partidas que afecten la ruta crítica de la ejecución de obra, ya que no califican como prestación adicional de obra;** en consecuencia, en virtud a lo informado por el **INSPECTOR DE OBRA**; y, la **SUBGERENCIA DE OBRAS**, a través de los informes técnicos respectivos, se puede advertir que las partidas que conforman el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 03 no constituirían partidas no establecidas en el expediente técnico originario, por lo tanto no constituiría una prestación Adicional de Obra, de conformidad con los parámetros normativos establecidos en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; por lo tanto el expediente técnico de Prestación Adicional de Obra N° 03, correspondiente a la ejecución de la Obra **"RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGIÓN TUMBES"**, debe ser declarado improcedente.

Estando a lo expuesto, en los párrafos antecedentes el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emitió pronunciamiento legal sobre el **EXPEDIENTE TÉCNICO** de la **PRESTACION ADICIONAL** de **OBRA N° 03**, promovido por el contratista, correspondiente a la ejecución de la Obra **"RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES"**; según obra en el Informe N° 138-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 10 de mayo del 2022; donde **OPINO:**

PRIMERO: SE DECLARE, IMPROCEDENTE, la APROBACIÓN del EXPEDIENTE TÉCNICO de la PRESTACION ADICIONAL de OBRA N° 03, por el monto ascendente a S/ 79,423.09 (SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES CON 09/100 SOLES), correspondiente a la ejecución de la Obra "RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES"; y, por los fundamentos expuestos en el presente informe.

SEGUNDO: Se RECOMIENDA, EMITIR el acto resolutivo con las formalidades de ley.



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000164 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 23 JUN 2022

Ante ello, el Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Tumbes, con Informe Nº 730-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 16 de mayo del 2022; solicita al Gerente Regional de Infraestructura, la ACLARACION y ALCANZA información complementaria sobre la PRESTACION ADICIONAL de OBRA Nº 03, correspondiente a la ejecución de la Obra "RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES; discrepando con el monto del Adicional Nº 03, consignado en el Informe Nº 138-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 10 de mayo del 2022; por el monto S/ 79,423.09 SOLES, no se ajusta al requerido que, asciende a S/ 100,251.62 SOLES, con precios vigentes al mes de agosto del 2020;

Aunado a ello, el Gerente Regional de Infraestructura, REMITE al jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 730-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, con todos sus actuados sobre la PRESTACION ADICIONAL de OBRA Nº 03, de la obra en comento, no efectuando ninguna observación, muy por el contrario, valida lo manifestado por el Sub Gerente de Obras en todos sus extremos.

hora bien evaluado los actuados sobre la solicitud de aclaración requerido por la el Sub Gerente de Obra y Gerente Regional de Infraestructura respecto del EXPEDIENTE TÉCNICO de la PRESTACION ADICIONAL de OBRA Nº 03, promovido por el contratista, esta se deriva del CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA Nº 014-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, Procedimiento de Contratación Pública Especial Nº 004-2019/GRT-CS-I (Primera Convocatoria), para la ejecución de la obra "RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES".

En ese orden, el Sub Gerente de Obras mediante Informe Nº 730-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 16 del 2022; ACLARA y REMITE INFORMACION al Gerente Regional de Infraestructura, sobre la PRESTACION ADICIONAL de OBRA Nº 03, correspondiente a la ejecución de la Obra "RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES; donde concluye que;

- 1. Discrepa respeto del monto de la Prestación Adicional de Obra Nº 03, consignado en el Informe Nº 138-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 10 de mayo del 2022; por el monto S/ 79,423.09 SOLES, no se ajusta al requerido que, asciende a S/ 100,251.62 SOLES, con precios vigentes al mes de agosto del 2020;





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000164 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 23 JUN 2022

Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
ADICIONAL N° 03				79,423.20
1502010 ADICIONAL 03				
001 ADICIONAL 03				
GOBIERNO REGIONAL TUMBES				
TUMBES - ZARUMILLA - AGUAS VERDES				31042820
ADICIONAL N° 03				79,423.20
LIMPIEZA Y DESINFECCION DE OBRA				45,358.37
PERSONAL PARA LIMPIEZA Y DESINFECCION DE OBRA	hrs	13.20	3,427.26	45,358.37
EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL PARA PERSONAL DE LIMPIEZA	mts	13.20	437.52	5,001.38
INGUMOS PARA LIMPIEZA Y DESINFECCION DE OBRA	mts	13.20	208.96	3,222.31
EVALUACION DE LA CONDUCCION DE SALUD				32,846.94
EVALUACION POR PROFESIONAL DE SALUD OCUPACIONAL	mts	13.20	2,487.35	32,846.94
ACONDICIONAMIENTO DE ZONAS DE TRABAJO ANTES DE INICIO DE LABORES				6,221.74
ACONDICIONAMIENTO DE ZONA DE DESINFECCION	mts	1.00	1,145.22	1,145.22
ACONDICIONAMIENTO DE ZONA DE ATENCION COMUN	mts	1.00	2,589.35	2,589.35
ACONDICIONAMIENTO DE ZONA DE OFICINAS	mts	1.00	1,001.40	1,001.40
ACONDICIONAMIENTO DE ZONA DE ASHH	mts	1.00	502.10	502.10
ACONDICIONAMIENTO DE ZONA DE ALMACEN	mts	1.00	545.13	545.13
COSTO DIRECTO				79,423.20
GASTOS GENERALES 05%				3,971.16
UTILIDAD 15%				11,913.48
SUBTOTAL				95,307.84
IMPUESTO (IGV 18%)				17,155.33
TOTAL PRESUPUESTO				112,463.17

2. Asimismo, el mencionado funcionario, **observa que el trámite de la solicitud de Adicional de Obra N° 03 no se ha llevado conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Artículo 90.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) que, establece lo siguiente:**

90.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.





RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000164 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 23 JUN 2022



90.4 El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

90.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

90.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

90.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.



- 3. Posteriormente, señala que el Adicional de obra no es de carácter retroactivo.
- 4. Finalmente, **ADVIERTE** que, si **existen dentro del presupuesto contractual de la obra, partidas que mitigan el COVID-19, por el monto de S/ 90,534.97 Soles; por tanto, el contratista en los alcances de su propuesta técnica y económica las acepto;** conforme al siguiente detalle:





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000164 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 12 3 JUN 2022

CODIGO	DESCRIPCION	UND	PRESUPUESTO OFERTADO		
			MET	P.UNIT	TOTAL
01.01.05.02	PLAN PARA LA PREVENCION Y CONTROL ANTE LA COVID-19 EN OBRA				
01.01.05.02.0	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO FRENTE AL COVID - 19	GLB	1.00	3,000.00	3,000.00
01.01.05.02.0	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL PARA PERSONAL DE OBRA	MES	12.00	904.25	10,851.00
01.01.05.02.0	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL PARA DIRECCION DE OBRA	MES	12.00	226.71	2,720.52
01.01.05.02.0	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL PARA PERSONAL DE SALUD	MES	12.00	349.13	4,189.56
01.01.05.02.0	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL PARA VISITANTES	MES	12.00	44.92	539.04
01.01.05.02.0	IDENTIFICACIÓN DE SINTOMATOLOGÍA COVID-19 PERIÓDICAMENTE AL INGRESO DE OBRA	GLB	1.00	21,829.76	21,829.76
01.01.05.02.0	KIT PARA LAVADO Y DESINFECCION DE PERSONAL	MES	12.00	306.87	3,682.44
01.01.05.02.0	EQUIPAMIENTO PARA VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR	GLB	1.00	2,250.14	2,250.14
01.01.05.02.0	EQUIPAMIENTO PARA DESINFECCIÓN DE ÁREAS COMUNES	GLB	1.00	2,210.85	2,210.85
01.01.05.02.0	IMPLEMENTACION DE AREA DE TRIAJE (CONTROL PREVIO)	GLB	1.00	2,495.37	2,495.37
01.01.05.02.0	IMPLEMENTACION DE AREA DE VESTUARIO	GLB	1.00	3,322.63	3,322.63
01.01.05.02.0	IMPLEMENTACION DE SERVICIO DE COMEDOR PARA EL PERSONAL	GLB	1.00	5,502.04	5,502.04
01.01.05.02.0	IMPLEMENTACIÓN DEL TRANSPORTE DE PERSONAL DE OBRA	GLB	1.00	3,000.00	3,000.00
					65,593.35
	Costo Directo				65,593.35
	Gastos Generales		10.00%		6,599.34
	Utilidad		6.97%		4,571.88
	Sub Total Presupuesto Contractual				76,724.56
	IGV		18.00%		13,810.42
	Total Presupuesto				90,534.97

En consecuencia; la Sub Gerencia de Obras, **SE RATIFICA** en la **IMPROCEDENCIA** de la **Prestación de Adicional de Obra N° 03** correspondiente a la ejecución de la Obra "**RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES**";

Aunado a ello; el Gerente Regional de Infraestructura con **Nota de Coordinación N° 189-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SG**, de fecha 17 de mayo del 2022; **ACLARA** y **REMITE INFORMACION** complementaria al jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, sobre la **PRESTACION ADICIONAL** de **OBRA N° 03**, correspondiente a la ejecución de la Obra "**RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES**"; donde la parte técnica **no efectúa ninguna observación a lo señalado por el Sub Gerente de Obras**, muy por el contrario **VALIDA** todo lo contenido en el Informe N° 730-2022/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-SGO-SG, a saber:

1. Discrepa respecto al monto de la **Prestación Adicional de Obra N° 03**, consignado en el Informe N° 138-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 10 de mayo del 2022; que indica el monto de **S/ 79,423.09** Soles, **no se**



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000164 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 23 JUN 2022

ajusta al requerimiento que, asciende a S/ 100,251.62 Soles, con precios vigentes al mes de agosto del 2020;

2. Se **OBSERVA** que, el trámite de la solicitud del adicional de obra no se ha llevado conforme a lo dispuesto por el Artículo 90.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%).
3. El Adicional de obra no es de carácter retroactivo.
4. Si existen dentro del presupuesto contractual de la obra, partidas que mitigan el COVID-19, por el monto de S/ 90,534.97 Soles; por tanto, el contratista en los alcances de su propuesta técnica y económica las acepta.

En ese contexto, el Sub Gerente de Obras y el Gerente Regional de Infraestructura a través del Informe N° 730-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, y Nota de Coordinación N° 189-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SG, de fechas 16 y 17 mayo del 2022; respectivamente, hacen la aclaración que el monto de la **Prestación Adicional de Obra N° 03, consignado en el Informe N° 138-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ**, de fecha 10 de mayo del 2022; por el monto de S/ 79,423.09 Soles, **no se ajusta al requerimiento, el mismo que asciende al monto de S/ 100,251.62 Soles, con precios vigentes al mes de agosto del 2020.** Asimismo, dentro del presupuesto contractual de la obra, si existen partidas que mitigan el COVID-19, por el monto de S/ 90,534.97 Soles; por tanto, el contratista en los alcances de su propuesta técnica y económica las acepta.

Ahora bien, efectuada una revaluación de todos los actuados se evidencia los siguiente:

- o A folios 85, corre inserto la **CARTA N° 190-2021-ING. CRJH**, de fecha 15 de setiembre del 2021; donde se adjunta un presupuesto de **Adicional de Obra N° 03, por un monto total de S/ 125,593.15.**
- o A folios 231, corre inserto la **CARTA N° 235-2021-ING. CRJH**, de fecha 21 de octubre del 2021; donde se adjunta a folios 215, un presupuesto de **Adicional de Obra N° 03, por un monto total de S/ 79,423.09.**
- o A folios 283, corre inserto el **Informe N° 730-2022-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 16 de mayo del 2022; donde aclara y adjunta el presupuesto de **Adicional de Obra N° 03, por un monto de S/ 100,251.62 Soles.**



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000164 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 23 JUN 2022

- o A folios 286, corre inserto la **Nota de Coordinación N° 189-2022/GOB. REG. TUMBES-GGR-GRI-GR**, de fecha 17 de mayo del 2022; donde **RATIFICA** y **VALIDA** el presupuesto de **Adicional de Obra N° 03, por un monto de S/ 100,251.62 Soles**, propuesto por el Sub Gerente de Obras.

En suma, el monto de la **Prestación Adicional de Obra N° 03, consignado en el Informe N° 138-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ**, de fecha 10 de mayo del 2022; donde se indica que el monto de **S/ 79,423.09 Soles, no se ajusta al requerimiento que asciende a S/ 100,251.62 Soles, con precios vigentes al mes de agosto del 2020**. Asimismo, dentro del presupuesto contractual de la obra, si existen partidas que mitigan el **COVID-19, por el monto de S/ 90,534.97 Soles**; por tanto, **el contratista en los alcances de su propuesta técnica y económica las acepta**, todo ello en amparo del Informe N° 730-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, y Nota de Coordinación N° 189-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SG.

Dicho esto, podemos mencionar que mediante Informe N° 138-2022/GOB. REG. TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 10 de mayo del 2022; el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, **OPINO: SE DECLARE, IMPROCEDENTE, la APROBACIÓN del EXPEDIENTE TÉCNICO de la PRESTACION ADICIONAL de OBRA N° 03, por el monto ascendente a S/ 79,423.09 (SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES CON 09/100 SOLES)**, correspondiente a la ejecución de la Obra **"RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES"**;

Finalmente, con Informe N° 171-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 30 de mayo del 2022; el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, **OPINO: 1. SE ACLARA, que el monto correcto del EXPEDIENTE TÉCNICO de la PRESTACION ADICIONAL de OBRA N° 03, asciende al monto de S/ 100,251.62 Soles; en amparo del Informe N° 730-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, y Nota de Coordinación N° 189-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SG, de fechas 16 y 17 mayo del 2022. 2. Se RATIFICA, la IMPROCEDENCIA de la APROBACION del EXPEDIENTE TÉCNICO de la PRESTACION ADICIONAL de OBRA N° 03, de la Obra "RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES; conforme al pronunciamiento legal contenido en el Informe N° 138-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 10 de mayo del 2022.**





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000164 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 23 JUN 2022

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional del Gobierno Regional de Tumbes y en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVA Nº 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, IMPROCEDENTE la APROBACION del EXPEDIENTE TÉCNICO de la PRESTACION ADICIONAL de OBRA Nº 03, derivado del CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA Nº 014-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, Procedimiento de Contratación Pública Especial Nº 004-2019/GRT-CS-I (Primera Convocatoria), para la ejecución de obra "RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES", por el monto de S/ 100,251.62 Soles, conforme lo aclarado en el Informe Nº 730-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, y Nota de Coordinación Nº 189-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SG, de fechas 16 y 17 mayo del 2022; y, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución al CONTRATISTA en su domicilio consignado en los antecedentes administrativos, a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional Tumbes; y demás instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Econ. Wilmer Juan Benites Porras
GERENTE GENERAL REGIONAL

